

MIÉRCOLES, 21 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 119

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2017-5569 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas.*

Transcurrido el periodo de exposición pública del expediente de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de Santillana del Mar, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 20 de abril de 2017, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado.

Se publica la modificación de la ordenanza aprobada en el Anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17,4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 13 de junio de 2017.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

MIÉRCOLES, 21 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 119

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE SANTILLANA DEL MAR

ARTÍCULO 15.- Las zonas de estacionamiento regulado de vehículos en Santillana del Mar son las contempladas en el Anexo I a ésta Ordenanza y que están constituidas por:

- 137 plazas en Plaza del Rey.
- 195 plazas en Rolaceña.
- 23 plazas en La Robleda.
- 15 plazas en Avenida Le Dorat.
- 25 plazas en Parking Autobuses/Autocaravanas.

2. Mediante acuerdo plenario se podrán establecer otras vías y espacios que se consideren necesarios en cada momento, para una mejor ordenación del tráfico y aparcamiento en la Villa o su ampliación a otras zonas del término municipal. Se podrá modificar por acuerdo de la Junta de Gobierno Local si la hubiere, o en su caso por Resolución de la Alcaldía, el período máximo de estacionamiento de los vehículos en las zonas reguladas, así como los días y el horario de aplicación de esta Ordenanza.

3.- En ningún caso podrá abarcar zonas ni espacios del dominio público distinto del que sea titularidad del municipio sin haber obtenido autorización expresa previa, en cuyo caso la prestación del servicio se sujetará, en todo momento a las condiciones y requisitos impuestos en la correspondiente autorización y a la normativa sectorial que resulte de aplicación.

ARTÍCULO 23.-

1. La tarifa correspondiente a los distintivos regulados es infraccionable, siendo su validez todo el período anual del año en el que se emita.

2. Las tarifas correspondientes a las intervenciones de la Grúa municipal deberán ser abonadas al agente municipal presente en el momento de la intervención, en el caso de las actuaciones que no traslade el vehículo al depósito municipal y, en caso contrario, con carácter previo a retirar el vehículo del depósito municipal, sin perjuicio del abono de la sanción que pudiera corresponder en cada caso. El abono se podrá realizar en metálico, en el momento de la intervención de la grúa según la disponibilidad de cambios o mediante tarjeta de crédito.

Estará obligado al pago de la tarifa correspondiente a la intervención de la grúa municipal el conductor del vehículo y subsidiariamente el propietario del mismo.

3. Se aplicarán las siguientes tarifas por el estacionamiento de los vehículos en las zonas definidas por esta Ordenanza, por los distintivos emitidos y por las actuaciones de la grúa municipal:

- a) Tarifa progresiva por día para usuarios de estancias prolongadas:

TIEMPO	IMPORTE en euros
2 días	8
3 días	12
4 días	16
7 días	20

MIÉRCOLES, 21 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 119

b) Tarifas de estacionamiento vehículos en zona Azul:

TIEMPO	IMPORTE en euros
15 minutos	0,25
30 minutos	0,50
45 minutos	0,75
1 hora	1,00
2 horas	1,50
3 horas	2,00
4 horas	2,50
5 horas	3,00
De 5 a 24 horas	4,00

c) Tarifas de estacionamiento autobuses y autocaravanas en zona Azul:
10 Euros.

d) Tarifas para tarjetas con distintivo:

- 1.-Tarjetas con distintivo tipo A: Gratis. Titulares de vehículo censado en Ayuntamiento.
- 2.-Tarjetas con distintivo tipo B: 15 Euros/anual.
 - Trabajador o Titular de actividad empresarial en zona afectada por regulación, titular de vehículo no censado en Ayuntamiento.
 - Personas con segunda residencia en el Municipio.
 - Clientes hostelería.

e) Anulación de avisos de denuncia:

Anulación de un aviso de denuncia impuesto: 10 Euros.

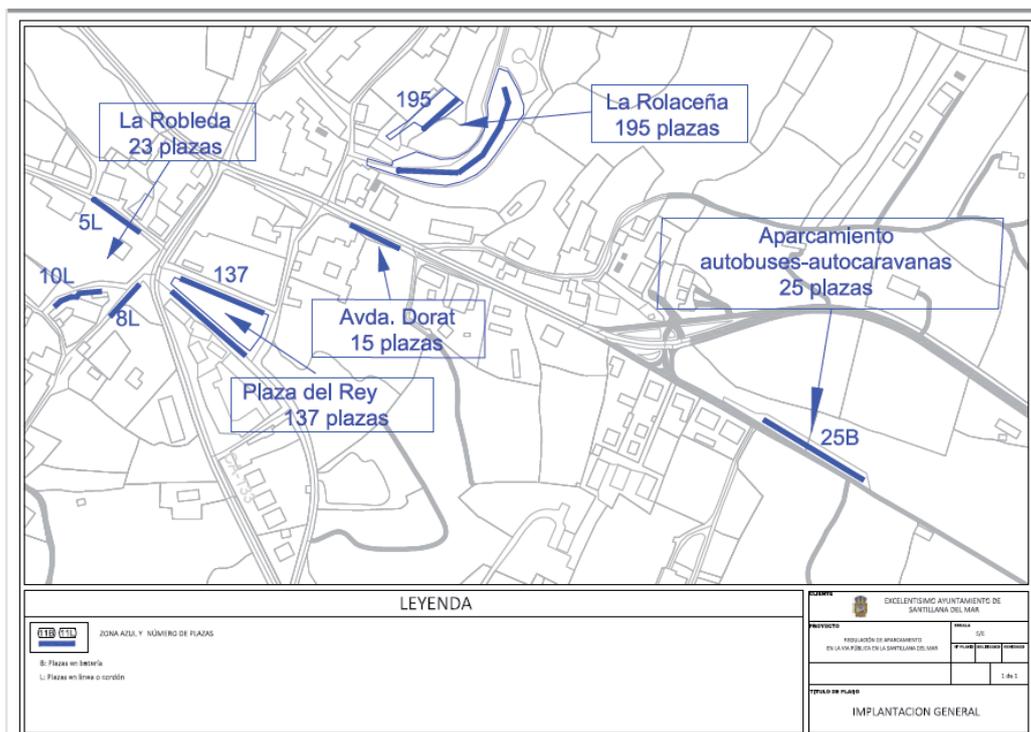
4. Las tarifas señaladas en los apartados a) b) y c) serán gratuitas el día 5 de enero.
5. Las tarifas anteriores podrán ser modificadas en años sucesivos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 24.-

1. El horario que se establece para el funcionamiento del estacionamiento limitado regulado por esta Ordenanza, es de lunes a domingos, incluidos los festivos, de 10:00 a 20:00 horas, del 15 de marzo al 15 de octubre, de forma ininterrumpida.
2. Se podrán obtener tickets o recibos de pago en los expendedores instalados al efecto, sin que la validez del recibo pueda ser superior a un día.
3. El tiempo abonado al obtener el recibo y no utilizado para el aparcamiento, no genera derecho a devolución del importe correspondiente al tiempo no consumido.

MIÉRCOLES, 21 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 119

ANEXO I.- PLANO DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO POR ESTA ORDENANZA EN SANTILLANA DEL MAR



2017/5569

CVE-2017-5569